

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2023-00213**

Demandante: **FLOR MARIA CHAPARRO FORERO y OTRO**

Demandado: **JULIO ALFONSO CHAPARRO**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Allegar certificación ACTUALIZADA de que trata el Artículo. 2.2.2.17.3.5. del Decreto 1074 de 2015, expedida por el Registro Abierto de Avaluadores, con una fecha de expedición a su presentación no mayor a 30 días calendario, del perito FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ.
2. Aportar el certificado del avalúo catastral del predio objeto del proceso a efectos de determinar la competencia (art. 26-3 ib.)
3. Dese cumplimiento al inciso primero del art. 83 del CGP., señalando los linderos actuales del inmueble objeto de división/venta, dirección, **área** y descripción que permita su plena identificación. Obsérvese que el área señalada en el dictamen (117.30M2) no corresponde con la indicada en la demanda y documentos anexos a la misma (206.67M2).
4. De conformidad con el numeral anterior, se deben hacer las adecuaciones pertinentes a los hechos y pretensiones de la demanda y de ser el caso aportar el dictamen que corresponda al predio objeto del proceso.
5. Adjúntese la **demandra integrada** en un solo escrito como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7600a3513f31033e040a63740c0ab3e5951c07128b6cfe4a53962cbe0cba4ada

Documento generado en 06/06/2023 08:37:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**